

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI,
ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito de Graciela Galicia Doctor, delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	17076
Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, de fecha trece de noviembre del dos mil veinte.	SIN REGISTRO

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a través del buzón judicial de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente el **acta de la audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de trece de noviembre del año en curso, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, en el mismo acto se hizo constar el escrito de cuenta presentado por la delegada de la Cámara de Senadores, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual formula **alegatos**, los cuales se tienen por formulados.

Consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, de conformidad con los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI³, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. (...).

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2020

Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General 8/2020, el punto Segundo¹⁰ y Quinto¹¹, del Acuerdo General 14/2020, en relación con el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de este año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

⁵ Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹⁰ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹¹ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001462	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T20:33:54Z / 26/11/2020T14:33:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0a 0b 28 c0 1b e4 0b ea 5d 50 8f 6c aa e4 85 82 7e ab ca 4e d0 90 2b 8d 32 c2 bd b3 76 e1 13 e7 f2 59 34 1c 39 cb 08 db cb 5b 56 77 33 22 29 f5 40 d2 4b e0 e3 08 c0 ab 5d 79 77 89 4a 54 bb c2 48 23 c7 2e 6f 24 5b b1 a8 39 e3 9a 75 9d 51 fb e3 4e 48 8f 44 9b 88 da 46 55 4b b2 be d0 16 99 de ca ed b3 23 4d a8 43 e6 4f f3 c8 ff 53 9a 46 c8 d4 e3 de 41 59 60 54 0b 9e e8 6c e4 72 4c 98 47 9c 0c 51 32 94 ea f7 5b b0 d3 11 65 d3 04 e5 28 1f 75 9a d8 90 f7 fb 4c 80 1d 9c d7 f7 da 61 50 8d cf eb 22 13 54 29 f9 e6 4e fb 07 81 6c e8 93 0e d3 68 e3 4b 98 64 2e 68 cd db 24 66 5c 42 c3 e6 f9 20 6d 02 da 63 c0 c0 f2 96 5b 1e 8c 76 cd 0d c4 d5 21 c1 e4 ce 17 cf c1 ac 3a 86 ef 96 a8 f6 59 55 08 0b 5a 7c f6 bb 98 12 82 26 f4 11 f0 b7 82 f1 1f 93 01 dc 43 d7 b4 47 ab b7 0f e2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T20:33:55Z / 26/11/2020T14:33:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001462			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T20:33:54Z / 26/11/2020T14:33:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3482321			
	Datos estampillados	A0B0CD11245979F723FB7BA61FB5B8950C7A13C2			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2020T22:59:46Z / 24/11/2020T16:59:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ae 1e 49 bd 0e 9b 7f 42 c9 c4 b4 44 18 86 64 17 4a da 50 73 11 c0 a4 b5 25 6c ac 65 4d de 6f 0a 52 c9 4d 63 77 df 93 b2 e3 ad 69 24 f3 7e 97 0a 79 8f 51 ca 0d e9 a1 68 d9 50 a9 2c ef bc 8f f4 0b 43 bc a4 17 10 4a 5f 7d 7b e4 da 87 87 bb f8 b3 d5 7e 83 da 8b 8a d9 69 7b 15 24 a6 8c aa 75 6f 93 02 1f b4 b0 33 3e e0 22 96 64 39 8d 04 9d 7a d8 71 a0 9f 7a ca c5 53 29 0d ee 34 31 b9 30 6c fe a7 1c d1 86 6c a8 f0 05 c6 d3 38 72 39 a2 38 0c 52 a3 fc 83 51 ea 50 79 66 70 c9 d3 7d 1f 78 04 4a e5 e6 e7 16 1b e0 00 44 52 24 89 5e 16 1f d3 48 6b 34 91 ea 3d 7c 43 97 9c db d1 d7 72 09 f2 b4 40 f6 73 d4 da cd 97 72 79 53 17 c6 c2 07 f4 ee f6 4e 14 7a 82 25 08 6e 1e 2a ae 8c 47 3b ef 8a 62 f7 9f 5d 7b 63 53 56 8d 66 cb bf e4 5e 0d 79 d9 0e 1d 05 08 69 4b 4c 51 eb 1c 5e 03			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2020T22:59:49Z / 24/11/2020T16:59:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2020T22:59:46Z / 24/11/2020T16:59:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3477306			
	Datos estampillados	0E94AEEC2578C4177EE31F278576BB10C1082989			